



Instituto Politécnico Nacional

Gaceta

Politécnica

31 DE OCTUBRE DE 2011

NÚMERO EXTRAORDINARIO 896

ISSN 0061-3848 AÑO XLVIII VOL. 14

LINEAMIENTOS

- PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
- PARA EL USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES CULTURALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
- PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez
Directora General

Juan Manuel Cantú Vázquez
Secretario General

Daffny J. Rosado Moreno
Secretario Académico

Jaime Álvarez Gallegos
Secretario de Investigación y Posgrado

Óscar Jorge Súchil Villegas
Secretario de Extensión e Integración Social

Ernesto Mercado Escutia
Secretario de Servicios Educativos

Fernando Arellano Calderón
Secretario de Gestión Estratégica

Emma Frida Galicia Haro
Secretaria de Administración

Cuauhtémoc Acosta Díaz
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas**

Salvador Silva Ruvalcaba
**Secretario Ejecutivo del Patronato
de Obras e Instalaciones**

Adriana Campos López
Abogada General

Jesús Ávila Galinzoga
Presidente del Decanato

José Arnulfo Domínguez Cordero
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Martha Herrera y Gabriela Díaz
Coordinación Editorial

Luis A. Rodríguez
Jefe de Diseño

César Gómez
Jefe de Servicios Administrativos

Zenaida Alzaga, Angela Félix, Octavio Grijalva,
Felisa Guzmán, Araceli López, Ricardo Mandujano,
María Guadalupe Morales, Georgina Pacheco,
Cristian Roa, Mónica Villanueva
Colaboradores

Rodrigo Huitrón, Esthela Romo
Diseño

Oficinas

Dirección General: Coordinación de Comunicación Social
Teléfono 5729 6000 extensiones 50041 y 50039

Licitud de título No. 3302, Licitud de contenido No. 2903
Permiso de circulación 07607888 del 13 de julio de 1988

Impreso en La Buena Estrella Ediciones, S.A. de C.V.,
Amado Nervo 53-C, Col. Moderna, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 896 del
31 de octubre de 2011

- 3 Lineamientos para la Creación y Operación de Talleres Artísticos y Culturales en el Instituto Politécnico Nacional
- 8 Lineamientos para el Uso de Espacios e Instalaciones Culturales del Instituto Politécnico Nacional
- 14 Lineamientos para la Creación y Operación de Cursos de Cultura Física y Deportiva en el Instituto Politécnico Nacional



LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148 de su Reglamento Interno; 1° a 3°, 5° y 6°, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Reglamento Interno de esta casa de estudios señala que la difusión de la cultura deberá estar orientada a contribuir en la formación integral de los miembros de la comunidad politécnica y a promover los valores de la cultura nacional y universal. Asimismo, será un medio para vincular a la sociedad con las expresiones culturales generadas en el Instituto.

Que con la finalidad de proporcionar servicios de calidad en materia de talleres artísticos y culturales, para así contribuir en una formación integral de su comunidad, el Instituto Politécnico Nacional se planteó la necesidad de normar la creación e impartición de talleres culturales. Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Único. Se expiden los Lineamientos para la Creación y Operación de Talleres Artísticos y Culturales en el Instituto Politécnico Nacional.

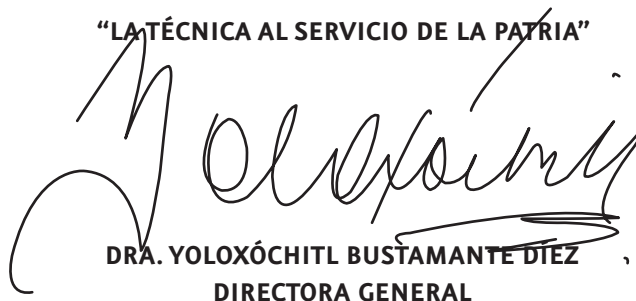
TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

La cultura, como un conjunto de conocimientos científicos, literarios y artísticos, que caracteriza a una sociedad es fundamental para la formación de las personas. Por tal razón, es comprensible que los modelos Educativo y de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional le otorguen a este rubro una importancia decisiva en la formación integral del estudiante.

Al interior de esta casa de estudios el fomento a las actividades culturales y artísticas es una constante que no sólo debe mantenerse, sino que debe reforzarse a través de diversas medidas, dentro de las cuales se incluye el incremento del patrimonio artístico institucional y la multiplicación de programas en este ámbito.

Los Talleres Artísticos y Culturales tienen el propósito fundamental de coadyuvar en el desarrollo o mejoramiento de habilidades tales como: una mayor sensibilidad para la comprensión del arte en general; acercamiento al goce estético; mejor comprensión y fluidez en la lectura; seguridad y aplomo para exponer ideas; conciencia del propio cuerpo, del entorno social y de la necesidad de hábitos que conduzcan a una mejor calidad de vida; descubrir el valor del trabajo en grupo; capacidad para transformar el tiempo libre en una actividad creativa; satisfacción de mostrar un trabajo estético al público, y conciencia ecológica. Así como aumentar, desarrollar e incitar a adquirir un bagaje artístico cultural, y en general promover la apropiación de un modo diferente de percibir la realidad y su entorno.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF del 13 de octubre de 2011.

Ley General de Educación
DOF, 13 de julio de 1993. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional
DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP, 31 de julio de 2004, Número 599.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional
GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP, 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.

Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos auto-generados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional
26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad politécnica. La comunidad politécnica está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Dirección. Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.

Espacios culturales. Instalaciones o bienes inmuebles diseñados o acondicionados para la realización de actividades culturales.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Instructor. Personal contratado por el Instituto para la impartición de talleres, independientemente de la denominación con la que, de acuerdo con las circunstancias particulares de su labor, reciban el nombre de “profesor”, “maestro”, “instructor” o alguno otro similar. Por extensión, el personal de apoyo del instructor tiene las mismas obligaciones que tiene éste, según el caso.

Jefatura. Jefatura de Servicios Estudiantiles, encargada del área de Difusión y Fomento a la Cultura en las unidades académicas del Instituto.

Personal del IPN. Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Taller. Talleres Artísticos y Culturales.

Usuario. Persona inscrita en algún taller.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular la creación e impartición de Talleres Artísticos y Culturales al interior de esta casa de estudios.

4.2 La comunidad politécnica y la comunidad en general podrán inscribirse a los talleres que el Instituto imparta siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.

4.3 La Dirección y jefaturas en las unidades académicas son responsables de los talleres ofertados a la comunidad politécnica y a la comunidad en general. Por lo que deberán promover la realización de actividades culturales y de acciones que propicien el trabajo creativo de los usuarios e instructores de los talleres.

4.4 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde primordialmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. INSCRIPCIÓN A LOS TALLERES

5.1 La comunidad politécnica tendrá la preferencia en la inscripción de los Talleres Artísticos y Culturales, sobre la comunidad en general.

5.2 Los requisitos que los miembros de la comunidad politécnica deberán cubrir para inscribirse a Talleres Artísticos y Culturales son los siguientes:

- I. Copia de credencial y comprobante de inscripción vigente, en el caso de estudiantes, y comprobante de pago vigente, tratándose de trabajadores;
- II. Solicitud de inscripción requisitada, de acuerdo con el taller en que desee participar;
- III. Una fotografía tamaño infantil a blanco y negro, para expediente, y
- IV. Cuando el tipo de actividad a desarrollar implique un esfuerzo físico, se deberá presentar certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.

- 5.3** La comunidad en general sólo podrá inscribirse a los talleres en los cuales la Dirección y las jefaturas de las unidades académicas otorguen su consentimiento para tal efecto y cumplan con los requisitos establecidos.
- 5.4** Los requisitos que deberán cubrir los miembros de la comunidad en general para inscribirse en los talleres son:
- I. Presentar original y copia de credencial oficial con fotografía;
 - II. Copia de comprobante de domicilio;
 - III. Dos fotografías tamaño infantil a blanco y negro;
 - IV. Cubrir cuota de inscripción;
 - V. Cubrir cuota mensual, y
 - VI. Cuando el tipo de actividad a desarrollar implique un esfuerzo físico, se deberá presentar certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.
- 5.5** Los recursos económicos generados con motivo de inscripción, reinscripción, mensualidades y similares obtenidos por dichos talleres se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

6. DESARROLLO DE LOS TALLERES

- 6.1** Todos los instructores que impartan algún taller deberán ceñirse al programa autorizado por el Departamento de Fomento Artístico.
- 6.2** Los usuarios y sus acompañantes deberán hacer buen uso de las instalaciones del Instituto y acatar las indicaciones realizadas por los instructores y las autoridades del mismo.
- 6.3** Los instructores, usuarios y acompañantes tienen la obligación de conducirse de manera correcta y respetuosa. Toda falta a esta obligación será sancionada en términos de la normatividad politécnica y, de ser el caso, le será comunicada a las autoridades administrativas o penales para que actúen en función de su competencia.
- 6.4** Todos los instructores de los Talleres Artísticos y Culturales deberán entregar informes de resultados con relación al desempeño de los usuarios participantes, en los periodos que la Dirección establezca.
- 6.5** Los instructores promoverán la participación de los usuarios alumnos en eventos, concursos, exposiciones y presentaciones con relación a su actividad cultural.
- 6.6** Los premios obtenidos por los usuarios alumnos en los diferentes concursos interpolitécnicos, individuales o en equipo, son total y absolutamente para ellos.

7. AUTORIZACIÓN DE LOS TALLERES

- 7.1** El instructor deberá presentar al Departamento de Fomento Artístico su propuesta de curso que pretenda impartir. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer la presentación conjunta.
- 7.2** El instructor que desee impartir un taller deberá presentar, para la valoración de su experiencia, un ejemplar de su historial académico y su trayectoria profesional dentro del campo de su disciplina.
- 7.3** Cada instructor entregará un proyecto de presupuesto con las necesidades mínimas requeridas para el desarrollo del taller y las presentaciones públicas de

sus trabajos. En ese presupuesto se incluirá la solicitud de los espacios pertinentes, así como la difusión y el apoyo técnico y logístico que se requiera.

- 7.4** La Dirección, a través de la Jefatura del Departamento de Fomento Artístico, realizará la evaluación correspondiente para otorgar el aval respectivo para la impartición, contenido y desarrollo del taller.
- 7.5** El contenido y desarrollo de los talleres serán responsabilidad del instructor y la Dirección.
- 7.6** Los horarios y lugares para la impartición de los talleres serán establecidos por la Dirección o Jefatura, considerando su infraestructura, la disponibilidad de espacios, así como la demanda de éstos por parte de la comunidad politécnica.
- 7.7** Las unidades académicas deberán proporcionar los espacios adecuados de acuerdo con los requerimientos de cada disciplina. Asimismo, deberán contar con personal capacitado para proporcionar primeros auxilios.
- 7.8** En caso de que la Dirección o la Jefatura detecten que la impartición de un taller se realiza en instalaciones riesgosas para los usuarios o instructores, suspenderá de inmediato los cursos y adoptará las medidas necesarias para reubicar, de ser posible, a los usuarios; así como para gestionar, cuando proceda, la transferencia de recursos captados por la unidad donde haya tenido lugar la suspensión del curso a la unidad en donde sean reubicados los usuarios.
- 7.9** Una vez autorizado el taller y sus actividades de exposición pública de trabajos, las unidades académicas estarán obligadas a respetar el calendario y el espacio autorizado, con el propósito de no alterar el desarrollo de las actividades. En todo caso, se avisará con anticipación mínima de dos semanas tanto al instructor a cargo del taller, usuarios y a la Dirección, la suspensión parcial o definitiva del taller.



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES CULTURALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148 de su Reglamento Interno; 1° a 3°, 5° y 6°; fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con la finalidad de proporcionar servicios de calidad en materia de cultura y la difusión de ésta, el Instituto Politécnico Nacional se planteó la necesidad de normar el préstamo y uso de sus instalaciones culturales definiendo con mayor precisión las instancias responsables y los procedimientos a desarrollar para la organización de eventos y actividades culturales haciendo uso de las instalaciones propias del Instituto. Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES CULTURALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Único. Se expiden los Lineamientos para el Uso de Espacios e Instalaciones Culturales del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DíEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS EL USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES CULTURALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura y las jefaturas de Servicios Estudiantiles en sus diversas unidades académicas, cuenta con instalaciones susceptibles de ser usadas por la comunidad politécnica y la comunidad en general para la realización de eventos artísticos, culturales y/o académicos.

Entre las instalaciones y espacios culturales podemos considerar auditorios, vestíbulos, salas, galerías, enrejado perimetral que va desde la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología “Víctor Bravo Ahuja” hasta el Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” y diversas plazas cívicas.

Dentro de los espacios e instalaciones se da vida a la cultura a través de los talleres y eventos que ofrece el Instituto a su comunidad y a la comunidad en general.

El correcto uso de las instalaciones culturales permite su conservación y la sana convivencia entre la comunidad politécnica y la comunidad en general.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 5 de febrero de 1917. Última reforma, DOF del 13 de octubre de 2011.

Ley General de Educación

DOF, 13 de julio de 1993. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional

Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP, 31 de julio de 2004, Número 599.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional

GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP, 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.

Lineamientos para el Otorgamiento o Revocación de Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional

GP, 17 de agosto de 2010, Número Extraordinario 817.

Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional 26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad en general. Toda persona o grupo, asociado de manera formal o no, ajena al Instituto Politécnico Nacional.

Comunidad politécnica. La comunidad politécnica está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Dirección. Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.

Instalaciones o espacios culturales. Bienes inmuebles propiedad de esta casa de estudios que por sus características son propios para la actividad cultural y son asignados para la exposición cultural dentro del Instituto, como son: auditorios, vestíbulos, galerías y plazas cívicas.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Jefatura. Jefatura de Servicios Estudiantiles, encargada del área de Difusión y Fomento a la Cultura en las unidades académicas del Instituto.

Personal del IPN. Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Usuario responsable. Persona a la que se le haya otorgado el permiso para llevar a cabo algún evento de índole cultural o académico dentro de las instalaciones o espacios del Instituto; misma que responde de cualquier daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones del IPN a consecuencia de la realización del citado evento.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular el uso de los espacios e

instalaciones culturales del Instituto Politécnico Nacional. Su aplicación se realizará de manera armónica con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento o Revocación a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

4.2 Se consideran espacios designados para la difusión y fomento a la cultura los auditorios, vestíbulos, plazas cívicas, salas y galerías, corredores, enrejado perimetral que va desde la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología “Víctor Bravo Ahuja” hasta el Centro Cultural “Jaime Torres Bodet” y demás espacios similares.

4.3 La Dirección o Jefatura correspondiente de las unidades académicas tendrá a su cargo la programación de eventos artísticos, culturales y/o académicos dentro de las instalaciones y espacios culturales; de igual manera, corresponde a la Dirección o Jefatura la asignación de horarios para el uso de las instalaciones y la impartición de talleres culturales.

4.4 En el uso y préstamo de instalaciones y espacios se dará la siguiente preferencia, en función del tipo de evento:

- I. Oficiales del Instituto;
- II. Organizados por alumnos;
- III. Organizado por egresados, y
- IV. Organizado por la comunidad en general.

4.5 El usuario responsable deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo su evento, para poder ser programado dentro de la agenda correspondiente de control de espacios e instalaciones. La Dirección o Jefatura podrán realizar los cambios necesarios, reprogramación e inclusive la cancelación del evento si resultara estrictamente necesario. Toda cancelación o reprogramación deberá ser informada al usuario responsable con tiempo, como mínimo de una semana.

- 4.6** En los espacios e instalaciones culturales del Instituto sólo podrán realizarse eventos de carácter académico, artístico y cultural; por lo que no se autorizará para algún evento de tipo político, religioso o con algún fin de lucro o distinto de aquellos.
- 4.7** Para obtener la autorización para el uso de algún espacio o instalación deberán cubrirse los siguientes requisitos:
- I. Verificar disponibilidad del espacio en la Dirección o Jefatura correspondiente;
 - II. Solicitar por escrito el uso del espacio o instalación, adjuntando los formatos requisitados que, en su caso, establezcan la Dirección o Jefatura correspondiente, y
 - III. En el escrito a que se refiere el punto anterior, el solicitante deberá indicar de manera precisa el tipo de evento que pretende realizar dentro de las instalaciones o espacios del Instituto y presentar el programa completo del evento, para su análisis y aprobación.
- 4.8** La Dirección o Jefatura realizará el análisis de la solicitud e informará al usuario solicitante si su solicitud fue aprobada o rechazada en un plazo de siete días hábiles como máximo, posteriores a la fecha de su solicitud.
- 4.9** Una vez autorizada la solicitud, se procederá a celebrar el contrato relativo al uso de espacios e instalaciones culturales del Instituto, validado por la Oficina del Abogado General del IPN. En dicho contrato se contemplará la manera en que el usuario responsable resarcirá los daños que lleguen a ocasionarse por el uso de los espacios e instalaciones culturales del Instituto.
- 4.10** El usuario responsable deberá atender las instrucciones que le hayan informado la Dirección o Jefatura, relacionadas con el uso y manejo de espacios e instalaciones culturales.
- 4.11** Los espacios e instalaciones sólo podrán usarse en los horarios acordados y establecidos por la Dirección y Jefatura en las unidades académicas.
- 4.12** Queda prohibido dentro de las instalaciones:
- I. Fumar;
 - II. Introducir y consumir bebidas y alimentos;
 - III. Ingerir bebidas alcohólicas y drogas, así como el ingreso bajo los efectos de éstas;
 - IV. Acceder con animales a las instalaciones, se exceptúan de esa prohibición los perros guía entrenados para personas con discapacidad visual, y
 - V. Modificar la estructura de los espacios e instalaciones culturales sin la aprobación de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura.
- 4.13** Es deber de todos los usuarios:
- I. Conservar y cuidar el buen uso de las instalaciones;
 - II. Respetar a sus compañeros, profesores y personal en general; consecuentemente, se prohíbe el uso de palabras obscenas, y
 - III. Seguir las indicaciones del personal de la Dirección o Jefatura.
- 4.14** En los eventos en que se requieran recursos especiales, es decir aquellos elementos que pudiesen ser considerados de difícil adquisición, de uso no común dentro de los eventos, por ejemplo: micrófono ambiental, entarimado, cañón de confeti y otros similares, para la organización y desarrollo de los mismos, se deberá verificar su disponibilidad con la Dirección o Jefatura correspondiente de las unidades académicas. En el caso en que la Dirección o Jefatura no pueda proporcionar estos recursos el usuario responsable deberá obtenerlos por su propia cuenta, sin que ello implique una reducción en el monto de los aprovechamientos a pagar por el uso de espacios o instalaciones.
- 4.15** La Dirección y Jefatura deberá de indicar al usuario responsable las medidas de seguridad en materia de

protección civil, que se deberán seguir durante la realización del evento.

4.16 Para eventos masivos se deberá contar con servicio médico, ya sea propio del Instituto o particular, en este último caso los gastos respectivos serán cubiertos en su totalidad por el usuario responsable.

4.17 Cualquier anomalía previa, posterior o durante el desarrollo del evento, deberá ser reportada al personal responsable de la instalación.

4.18 Antes, durante y hasta el final del evento respectivo, deberá estar presente una persona responsable de la unidad académica en donde se realizará el evento; misma que al concluir el evento, rendirá un informe a la Dirección o Jefatura correspondiente, reportando las incidencias del evento.

4.19 Cualquier incidencia será atendida por las autoridades correspondientes de la Dirección o Jefatura correspondiente. En caso de detectarse la realización de alguna violación a la normatividad politécnica, infracción administrativa o delito, los hechos correspondientes le serán comunicados de inmediato a la autoridad competente.

4.20 Los recursos económicos generados con motivo del uso, por parte de particulares, de espacios o instalaciones culturales del Instituto, se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.

4.21 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde primordialmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL USO DE AUDITORIOS

5.1 Se deberá presentar oficio o escrito de solicitud, autorizado por la Dirección o Jefatura correspondiente, el cual deberá especificar el auditorio que se requiere, el tipo de actividad a realizar, la duración del mismo y la audiencia esperada.

5.2 Dentro de los auditorios podrán realizarse actividades de las diferentes disciplinas artísticas, tales como música, teatro, literatura, danza, conferencias y ceremonias de entrega de reconocimientos oficiales.

5.3 Es indispensable respetar los horarios autorizados y cumplir con puntualidad y estricto orden el ingreso y salida de los asistentes al evento.

5.4 Se deberá respetar la capacidad instalada del auditorio; se deberán mantener libres los pasillos, descansos, escaleras y accesos del mismo, y observar las instrucciones de protección civil. En caso contrario, el personal del área o de vigilancia podrá hacer indicaciones a las personas sobre el tema y, de ser necesario, dar por concluido el evento.

5.5 Para el caso de actividades de danza folklórica, regional o danza española, es requisito solicitar anticipadamente la instalación sobre la duela del escenario de un sobre piso, que tendrá que ser instalado dos horas antes del evento.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL USO DE VESTÍBULOS

6.1 Se deberá presentar oficio o escrito de solicitud, el cual deberá especificar el vestíbulo que se requiere, el tipo de actividad a realizar, la duración del mismo y la afluencia esperada.

- 6.2 En caso de solicitar el espacio para realizar alguna exposición, se deberá informar el tipo de *stands* que se montarán, el número y nombre de los expositores que participarán en la actividad.
- 6.3 Es imprescindible considerar los tiempos para el montaje y desmontaje de *stands* con la finalidad de no interferir con otras actividades.
- 6.4 Está prohibido perforar, taladrar, prender velas, hacer fogatas o dañar pisos y paredes del recinto cultural, así como realizar cualquier tipo de modificación al inmueble.
- 6.5 Todos los materiales que se requieran para el montaje de exposiciones tales como sillas, mesas, mamparas y cualquier otro no considerado en este punto, deberán ser suministrados por los organizadores, en caso de que la Dirección no cuente con las posibilidades de apoyar con estos insumos.
- 6.6 El usuario responsable del evento deberá supervisar que se haga buen uso de las instalaciones.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL USO DE SALA O GALERÍA

- 7.1 Se deberá presentar oficio de solicitud, el cual deberá especificar la sala o galería que requiere, el tipo de actividad a realizar, la duración del mismo y la afluencia esperada.
- 7.2 El uso de salas y galerías queda restringido únicamente para la realización de conferencias, talleres y cursos con capacidad mínima.
- 7.3 Todos los materiales que se requieran para el montaje de exposiciones tales como sillas, mesas, mamparas y cualquier otro no considerado en este punto, deberán ser suministrados por los organizadores, en caso de que la Dirección no cuente con las posibilidades de apoyar con estos insumos.



LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148 de su Reglamento Interno; 1° a 3°, 5° y 6°, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Reglamento Interno de este Instituto señala que éste fomentará la práctica del deporte entre los miembros de su comunidad con la finalidad de contribuir en su salud y en el pleno desarrollo de sus potencialidades. Asimismo, propiciará su participación en actividades recreativas.

Que con la finalidad de proporcionar servicios de calidad en materia de cultura física y deporte, así como contribuir en una formación integral de su comunidad, el Instituto Politécnico Nacional se planteó la necesidad de regular la creación e impartición de cursos de cultura física y deportiva. Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Único. Se expiden los Lineamientos para la Creación y Operación de Cursos de Cultura Física y Deportiva en el Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil once

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El deporte es fundamental para la formación integral de las personas, por ello los modelos Educativo y de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional le otorgan a la actividad física una importancia decisiva en la educación integral del estudiante, proporcionándole espacios de aprendizaje adicionales al aula de clase tradicional; espacios en los que la investigación, los proyectos de vinculación con el entorno, el trabajo en equipo, la convivencia extra aula con otros compañeros, así como las actividades deportivas y culturales, se consideren actividades formativas.

En la actualidad, fomentar la cultura física y el deporte es de suma importancia en nuestro país, pues grandes sectores de la población padecen las consecuencias de la obesidad, hipertensión y diversas enfermedades cardiovasculares. En ese contexto y como una manera de contrarrestar esta problemática, el Instituto refrenda y consolida su obligación de ofrecer actividades físicas y deportivas de manera segura y de calidad.

Por otra parte, toda vez que esta casa de estudios cuenta con una amplia infraestructura para la práctica deportiva, ésta debe aprovecharse al máximo con la finalidad de contar con programas y personal adecuado que le permitan al Politécnico consolidarse como una institución capaz de afrontar estos retos, atendiendo a un mismo tiempo a los principiantes y a los practicantes experimentados de alguna disciplina.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF del 13 octubre de 2011.

Ley General de Educación

DOF, 13 de julio de 1993. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

Ley General de Cultura Física y Deporte

DOF, 24 de febrero de 2003. Última reforma, DOF del 28 de enero de 2010.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional

Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP, 31 de julio de 2004, Número 599.

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional

GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP, 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.

Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional

26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad en general: Toda persona o grupo, asociado de manera formal o no, ajena al Instituto Politécnico Nacional.

Comunidad politécnica: La comunidad politécnica está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Cursos: Cursos de Cultura Física y Deportiva.

Dirección: Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

Espacios deportivos: Instalaciones o bienes inmuebles que por sus características son propias para la actividad física y deportiva.

Instituto o IPN: Instituto Politécnico Nacional.

Instructor: Personal contratado por el Instituto para la impartición de cursos, independientemente de la denominación con la que, de acuerdo con las circunstancias particulares de su labor, reciban el nombre de “profesor”, “entrenador”, “coach”, “preparador”, “instructor”, “director técnico” o alguno otro similar. Por extensión, el personal de apoyo del instructor tiene las mismas obligaciones que tiene éste, según el caso.

Jefatura: Jefatura de Servicios Estudiantiles, encargada del área de Desarrollo y Fomento Deportivo en las unidades académicas del Instituto.

Personal del IPN: Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Usuario: Persona inscrita en algún curso.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular la creación y operación de los Cursos de Cultura Física y Deportiva dentro del Instituto.
- 4.2 La comunidad politécnica y la comunidad en general podrán inscribirse a los cursos con que el Instituto

cuenta siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

- 4.3 La Dirección y jefaturas en las unidades académicas son responsables de los cursos ofertados a la comunidad politécnica y a la comunidad en general. Por lo que deben promover las actividades deportivas y realizar acciones que propicien la participación de los alumnos e instructores en las mismas.
- 4.4 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde primordialmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS

- 5.1 La comunidad politécnica tendrá la preferencia en la inscripción de los Cursos de Cultura Física y Deportiva, sobre la comunidad en general.
- 5.2 Los requisitos que los miembros de la comunidad politécnica deberán cubrir para inscribirse a los cursos son los siguientes:
 - I. Copia de credencial y comprobante de inscripción vigente, para el caso de los estudiantes, y del último comprobante de pago, tratándose de trabajadores;
 - II. Solicitud de inscripción debidamente requisitada, de acuerdo con el curso en que desee participar;
 - III. Una fotografía tamaño infantil a blanco y negro, para expediente, y
 - IV. Certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.

- 5.3** La comunidad en general sólo podrá inscribirse a los cursos en los cuales la Dirección y las jefaturas de las unidades académicas otorguen su consentimiento para tal efecto y cumplan con los requisitos establecidos.
- 5.4** Los requisitos que deberán cubrir los miembros de la comunidad en general para inscribirse en los cursos son:
- I. Presentar original y copia de credencial oficial vigente y con fotografía;
 - II. Copia de comprobante de domicilio;
 - III. Dos fotografías tamaño infantil a blanco y negro;
 - IV. Cubrir cuota de inscripción;
 - V. Cubrir cuota mensual, y
 - VI. Certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.
- 5.5** En la inscripción a cursos las unidades académicas darán preferencia a los estudiantes inscritos en el IPN y al personal que labore en el mismo.
- 5.6** Los recursos económicos generados con motivo de la inscripción, reinscripción, mensualidades y similares obtenidos por dichos cursos se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, captación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.
- disciplina establecido por el Departamento de Fomento Deportivo.
- 6.2** Los usuarios y sus acompañantes deberán hacer buen uso de las instalaciones del Instituto y acatar las indicaciones realizadas por los instructores y las autoridades del mismo.
- 6.3** Los instructores, usuarios y acompañantes tienen la obligación de conducirse de manera correcta y respetuosa. Toda falta a esta obligación será sancionada en términos de la normatividad politécnica y, de ser el caso, le será comunicada a las autoridades administrativas o penales para que actúen en función de su competencia.
- 6.4** Todos los instructores de los Cursos de Cultura Física y Deportiva deberán entregar informes de resultados con relación al desempeño de los usuarios participantes, en los periodos que la Dirección establezca.
- 6.5** Los instructores promoverán la participación de los usuarios alumnos en eventos, concursos y exposiciones relacionadas con la actividad física y/o deportiva.
- 6.6** Los premios obtenidos por los usuarios alumnos en los diferentes concursos, incluidos los interpolitécnicos, individuales o en equipo, son total y absolutamente para ellos.

6. DESARROLLO DE LOS CURSOS

- 6.1** Todos los instructores que impartan Cursos de Cultura Física y Deportiva deberán ceñirse al programa por

7. AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS

- 7.1** El instructor deberá presentar a la Dirección o Jefatura correspondiente su propuesta de curso que pretenda impartir. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer la presentación conjunta.

- 7.2** El instructor que desee impartir un curso deberá presentar, para la valoración de su experiencia, un ejemplar de su historial académico y su trayectoria profesional dentro del campo de su disciplina.
- 7.3** Cada profesor entregará un presupuesto con las necesidades mínimas requeridas para el desarrollo del curso. En ese presupuesto se incluirá la solicitud de los espacios pertinentes, así como la difusión y el apoyo técnico y logístico que se requiera. Los instructores que pretendan impartir un mismo curso o que participen en un solo curso podrán hacer una entrega conjunta.
- 7.4** La Dirección, a través de la Jefatura del Departamento de Fomento Deportivo, realizará la evaluación correspondiente para otorgar el aval para la impartición, contenido y desarrollo del respectivo curso.
- 7.5** El contenido y desarrollo de los cursos serán responsabilidad compartida entre el profesor y la Dirección.
- 7.6** Los horarios y lugares para la impartición de los cursos serán establecidos por la Dirección o Jefatura, considerando su infraestructura y la disponibilidad de espacios, así como el impacto que tendrá en la comunidad politécnica.
- 7.7** Las unidades académicas deberán contar con instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos. Asimismo, deberá contar con personal capacitado para proporcionar primeros auxilios.
- 7.8** En caso de que la Dirección o la Jefatura detecten que la impartición de un curso se realiza en instalaciones riesgosas para los usuarios o instructores, suspenderá de inmediato los cursos y adoptará las medidas necesarias para reubicar, de ser posible, a los usuarios; así como para gestionar, cuando proceda, la transferencia de recursos captados por la unidad en donde haya tenido lugar la suspensión del curso a la unidad en donde sean reubicados los usuarios.
- 7.9** Una vez autorizado el curso y sus actividades, las unidades académicas estarán obligadas a respetar el calendario y el espacio solicitado, con el propósito de no alterar el desarrollo de las actividades. En todo caso, se avisará con la anticipación mínima de dos semanas tanto al instructor a cargo del curso, usuarios y a la Dirección, la suspensión parcial o definitiva del curso.





“La Técnica al Servicio de la Patria”

75
Años

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
1936-2011